



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 200014003002-2021-0013800

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS

DEMANDADO: EFRAIN GUILLERMO CORONEL CORONEL

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO SUDAMERIS., en contra EFRAIN GUILLERMO CORONEL CORONEL, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$46.280.832.00), por concepto del capital total de la obligación contenida en el pagare No. 106373042.

1.2. INTERESES MORATORIOS: Intereses de mora por cada día de retardo sobre el capital del numeral 1.1., equivalente a una y media vez a la tasa máxima establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 29 de diciembre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5.- Téngase a la doctora, CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbea87bdd9db29ae4b5e289afa64a5e350602101971115fc5ef261de5e5f2118

Documento generado en 27/07/2021 04:12:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>